



6 de enero de 2016
Circular N°SSRP-DRL-004-2015

Señores (as)
Corredores de Reaseguros
Ciudad

REF: PAGO DE TASA ANUAL 2016

Estimados Señores (as):

Se les comunica que la ley 12 de 3 de abril de 2012, en su artículo 233 establece lo siguiente:

"Artículo 233. Tasa Anual de los Corredores de Reaseguros. Los corredores de reaseguros pagarán directamente a la Superintendencia una tasa anual de 0.50% de los ingresos percibidos por honorarios o comisiones durante el año anterior, con un mínimo de mil balboas (B/.1,000.00) y un máximo de veinte mil balboas (B/.20,000.00)".

Dado lo anterior, solicitamos nos suministren a más tardar el 29 de enero de 2016:

- ✓ Detalle de los Ingresos percibidos por honorarios o comisiones de enero a diciembre 2015.
- ✓ Balance de prueba.

Adicional, el artículo 235 de la mencionada Ley indica:

"Artículo 235. Periodo de Tributación. Todas las tasas anuales que deban ser pagadas a la Superintendencia se efectuarán dentro del primer trimestre de cada año calendario. En caso de mora, el monto de las tasas no pagadas tendrá un recargo mensual del 5%, sin perjuicio de las otras sanciones que establezca esta Ley".

Exhortamos a que todos los corredores de reaseguros renueven sus Fianzas en el tiempo oportuno y realicen el pago de sus tasas al 31 de marzo de 2016, a fin de evitar las sanciones correspondientes.

Atentamente,

José Joaquín Riesen A.
Superintendente de Seguros
y Reaseguros

/EH



"Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños"